



EDICTO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, hasta el día 3 de marzo de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: concejalia.proteccionanimal@alicante.es

Antecedentes de la norma	La vigente Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de los Animales. BOPA nº 207 de 7 de septiembre de 2000
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>La presencia de animales de diversas especies y aptitudes en el núcleo urbano y en el extrarradio de la Ciudad, plantea al Ayuntamiento de Alicante, un gran número de problemas higiénico-sanitarios, económicos, medioambientales y es causa de frecuentes conflictos vecinales que se pretenden abordar, teniendo como base legal la Ordenanza y que sirva de apoyo jurídico en la resolución de conflictos desde una perspectiva de bienestar y protección animal sin obviar los derechos y obligaciones de todos para con los animales. La Ordenanza está en concordancia con la siguiente normativa estatal y comunitaria:</p> <p>DECRETO 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos.</p> <p>REAL DECRETO 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.</p> <p>Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana; incluye cuestiones de bienestar animal.</p> <p>DECRETO 49/2005, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat por el que se regula el pasaporte para perros, gatos y hurones.</p> <p>Decreto 83/2007, de 15 de junio, de modificación del Decreto 158/1996, del</p>



	<p>13 de agosto, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat, sobre Protección de los animales de Compañía.</p> <p>REAL DECRETO 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. BOE núm. 297 de 12 de diciembre de 2007.</p> <p>LEY 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana. Capítulo VI, de la modificación de la Ley 4/94, de 8 de julio, sobre Protección de los animales de Compañía.</p> <p>DECRETO 16/2015, de 6 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos.</p> <p>DECRETO 48/2015, de 17 de abril, del Consell, de modificación del Decreto 49/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el pasaporte para perros, gatos y hurones...</p> <p>ORDEN 3/2016, de 4 de marzo de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan los tratamientos sanitarios obligatorios, los modelos de cartilla sanitaria para los animales de compañía y se crea la red de vigilancia epizootiológica en la Comunitat Valenciana.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Resulta conveniente proceder a la actualización normativa de la referida ordenanza y adaptarla a los cambios sociales hacia los animales que implican una mayor sensibilidad, respeto y consideración hacia los mismos.</p> <p>Asimismo procede establecer una nueva regulación de los procedimientos sancionadores adaptándolos a la legislación actual.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>El objetivo principal de la modificación de la ordenanza vigente es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía a través de medidas como el fomento de la tenencia responsable, la lucha contra el abandono y el fomento de la adopción.</p> <p>Considerando que los animales tienen derecho y deben recibir un trato digno y correcto que, en ningún caso, suponga unas malas condiciones higiénico-sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo y que cada vez demanda más una sociedad concienciada del respeto que merecen todos los seres vivos; es por ello necesario un ordenamiento que recoja los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en su relación con el hombre.</p> <p>Además, las leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), han introducido numerosas</p>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Protección Animal

	<p>novedades en la regulación básica de la potestad sancionadora de la Administración, y entre ellas, hay que destacar la previsión de la posibilidad de condonación o reducción de la sanción por la colaboración del infractor y el plazo de tramitación de expedientes, haciéndose necesario concretar y adaptar estos en la Ordenanza Municipal sobre la Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales, para una mayor seguridad jurídica.</p>
Objetivos de la norma	<p>La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que asegure una tenencia de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y buen trato.</p> <p>La actualización de la ordenanza vigente a la normativa específica de bienestar animal y a la general de procedimiento administrativo común, con la finalidad de lograr una mayor seguridad jurídica en las relaciones con la ciudadanía.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>Desde la Concejalía de Protección Animal se ha tenido muy claro proceder a la modificación de la Ordenanza, ya que éste Municipio tiene que disponer de una regulación innovadora y adaptada a las nuevas relaciones entre personas y animales que nuestra sociedad demanda, por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Porque el mantenimiento de la Ordenanza vigente en los términos que está redactada y podría dar lugar a una serie de interpretaciones, dudas, aclaraciones y valoraciones por divergencias que podrían darse entre la ordenanza y el resto de legislación. Es el principio de seguridad jurídica el que ha puesto de manifiesto que resultaba necesario e imprescindible proceder a la correspondiente adaptación de la Ordenanza a la normativa vigente• Porque los animales tienen derecho y deben recibir un trato digno y correcto que, en ningún caso, suponga unas malas condiciones higiénico-sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo y que cada vez demanda más una sociedad concienciada del respeto que merecen todos los seres vivos; es por ello necesario un ordenamiento que recoja los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en su relación con el hombre.

Documentos adjuntos: Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales.

Alicante , a 9 de Febrero de 2017

La Concejala Delegada

Fdo. Marisol Moreno Martínez



El Vicesecretario

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas